

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FE DE ERRATAS DEL FALLO DE LA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-0389ZY998-E1009-2016  
SEGURO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DEL CIAD, A.C.**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:30 horas del día miércoles 16 de noviembre de 2016, se reunieron en la Sala de Juntas de Dirección Administrativa de la planta alta del Edificio "A" Administrativo del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. ubicado en Carretera a la Victoria km. 0.6; la Lic. Diana Pacheco Navarro, Titular de la Subdirección de Recursos Materiales; el C.P. Ricardo Valdez Espinoza, Director Administrativo y el C.P. & L.D. Ricardo Rascón Jaime, Titular del Órgano Interno de Control CIAD-Secretaría de la Función Pública con motivo de presentación de Acta Circunstanciada de Fe de Erratas, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigente, en relación al fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-0389ZY998-E1009-2016**, para el servicio de **SEGURO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DEL CIAD, A.C.**, emitido por el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., con sede en Hermosillo, Sonora, el cual se emitió el 08 de noviembre de 2016.-----

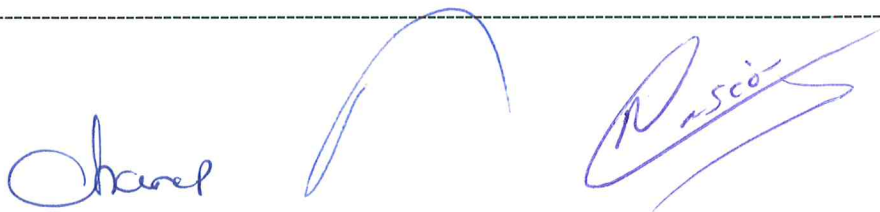
Con motivo del oficio CIAD/CI/202/16 emitido por el Órgano Interno de control en el cual se exhorta a verificar los expedientes de dicha licitación y constatar que efectivamente las constancias que acreditan la capacidad financiera no fueron presentadas vía electrónica por la empresa Thona Seguros, S.A. de C.V., se procedió a realizar nuevamente y a detalle cada uno de los documentos que se enviaron electrónicamente a través de la plataforma Compranet, en su archivo denominado "declara" y se encontró lo siguiente: La empresa Thona Seguros, S.A. de C.V., si presenta su declaración anual 2015 con su respectivo acuse de recepción, por lo cual cumple con todo lo solicitado en la convocatoria de la licitación. -----

En apego al artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública que indica: Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición. -----

Atendiendo a lo anterior, se declara como licitante seleccionado, para el contrato de Seguro de Vida de los empleados del CIAD, A.C., con vigencia del 24 de diciembre de 2016 a partir de las 12:00 horas al 24 de diciembre de 2017 hasta las 12:00 horas, a la empresa: **THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, con una propuesta económica presentada de **\$1'510,692.97 M.N. (son: un millón quinientos diez mil seiscientos noventa y dos pesos 97/100 m.n.)** y por consecuencia se le adjudica el contrato respectivo por haber considerado que su proposición reúne las condiciones necesarias que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, según lo indicado en la Convocatoria de la Licitación. -----

La presente acta surte efectos de notificación en forma para: **THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.** y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato relativo y sus anexos, dentro de los 15 días naturales contados a partir de esta fecha. Quedando de su conocimiento de que si no cumple con tales obligaciones la presente adjudicación dejará de surtir efecto.-----



Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que en el acto intervinieron. -----

**Por el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.:**



LIC. DIANA PACHECO NAVARRO  
Titular de la Subdirección de Recursos Materiales



C.P. RICARDO VALDEZ ESPINOZA  
Director Administrativo



C.P. & L.D. RICARDO RASCON JAIME  
Titular del Órgano Interno de Control CIAD-SFP

**NOTA: ESTA PAGINA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FE DE ERRATAS DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-0389ZY998-E1009-2016.**